



ANEXO I

COMPLEMENTARIO AL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL EXPEDIENTE QUE SE TRAMITA PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CATASTRO INMOBILIARIO URBANO Y RÚSTICO DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, PARA LOS DOS PRÓXIMOS AÑOS.

I.- Objeto del Contrato. El objeto del presente es la realización de los trabajos de campo y gabinete necesarios para desarrollar el Convenio de Colaboración en materia de Gestión Catastral suscrito entre la Diputación Provincial de Sevilla y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Regional de Andalucía. Dicho Convenio tiene como objetivo la actualización y mantenimiento del catastro inmobiliario urbano y rústico de los municipios de la provincia de Sevilla, que tengan delegadas las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor de la Diputación Provincial, excluidos los relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante los dos próximos años.

I.1. Necesidades a satisfacer. Las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

I.2. Posibilidad de licitar por lotes. Sólo se admitirán proposiciones por la totalidad de los servicios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

II. Codificación del objeto del contrato. Los códigos del contrato serán los siguientes:

II.1. Código del vocabulario común de contratos públicos (CPV). El código correspondiente de la nomenclatura CPV del presente contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Europea nº. 213/2008, de 28 de noviembre de 2007, es el siguiente:

- 71354300-7: Servicios de estudios catastrales.

II.2. Código de la clasificación estadística de productos por actividades (CPA). El código de la clasificación estadística de productos por actividades del presente contrato, conforme a lo establecido en el Reglamento de la Comisión Europea nº. 451/2008, de 23 de abril de 2008, en su actual redacción dada por el Reglamento (UE) número 1209/2014, de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, es el siguiente:

Sección M: Servicios profesionales, científicos y técnicos.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55	
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26	
Observaciones		Página	1/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==			



División 71: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; servicios de ensayos y análisis técnicos.

Grupo 71.1: Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

Clase 71.12: Servicios técnicos de arquitectura y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico.

Categoría 71.12.3: Servicios de prospección y asesoría geológicos, geofísicos y similares..

Subcategoría 71.12.35: Servicios de cartografía.

III. Duración y prórrogas del contrato. El plazo de vigencia del contrato será de dos años, contados a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del mismo.

A tenor de lo dispuesto en los artículos 23.2 y 303.1 del T.R.L.C.S.P., el Sr. Presidente del Organismo, a través de la resolución correspondiente, podrá prorrogar, previa conformidad del contratista, el presente contrato año a año hasta un máximo de cuatro, incluido contrato y prórrogas.

IV. Presupuesto, crédito presupuestario y financiación.

IV.1. El presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación asciende a la cantidad de 605.000,00 € (500.000,00 € de presupuesto base más 105.000,00 € de I.V.A.).

El precio del contrato se formula en términos de precios unitarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 87.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por ello el licitador deberá indicar en su proposición económica el precio por unidad de alteraciones catastrales de inmuebles urbanos/rústicos, que no podrá ser superior a 25,00 euros más I.V.A.

La adjudicación se hará por el presupuesto máximo de la licitación, que asciende a la cantidad de 605.000,00 € (500.000,00 € de presupuesto base más 105.000,00 € de I.V.A.), sin que el Organismo tenga obligación de agotar el tipo de la licitación, y sin perjuicio de que ésta pudiera sufrir una alteración en exceso de hasta un 20 por ciento del total adjudicado y, en caso de ser inferior, el O.P.A.E.F. sólo se obliga al pago de las alteraciones catastrales de inmuebles urbanos/rústicos efectivamente realizadas; y en el supuesto de ser superior, el adjudicatario se obliga a realizar el exceso con arreglo a los precios que ofertó en su proposición.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	2/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==		





IV.2. El valor estimado del contrato, incluidas las dos prórrogas previstas, a tenor de lo previsto en el artículo 88 del T.R.L.C.S.P., asciende a la cantidad de 1.100.000,00 €.

IV.3. Crédito presupuestario. El gasto estará afecto a la Partida 8200.932.10/227.99 del Capítulo II del Presupuesto de Gastos, con el desglose por ejercicios que a continuación se especifica:

2017: 75.625,00 € (62.500,00 € de presupuesto base más 13.125,00 € de I.V.A.).

2018: 302.500,00 € (250.000,00 € de presupuesto base más 52.500,00 € de I.V.A.).

2019: 226.875,00 € (187.500,00 € de presupuesto base más 39.375,00 € de I.V.A.).

IV.4. Financiación. Se condiciona el gasto a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto al que se impute el mismo en los términos del artículo 109.3 in fine del T.R.L.C.S.P. Así mismo la autorización y el compromiso de los gastos correspondientes a los siguientes ejercicios a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo de aplicación lo dispuesto en la Cláusula II del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares tipo del O.P.A.E.F.

IV.5. Órgano competente en materia de contabilidad. Será la Intervención de Fondos de la Excm. Diputación de Sevilla y del O.P.A.E.F.

V. Clasificación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 65.1 b) del T.R.L.C.S.P. , la clasificación del empresario no es exigible a los contratos de servicios. No obstante, de conformidad con lo indicado en el segundo párrafo del citado precepto y del artículo 78.2 del T.R.L.C.S.P., los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera y solvencia técnica mediante su clasificación como contratista de servicios en el grupo o subgrupo de clasificación correspondiente al objeto del contrato.

V.1- Medios exigidos para acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

V.1.1. Solvencia económica y financiera. La solvencia económica y financiera podrá acreditarse, de conformidad con lo previsto en los artículos 75.1 a) del T.R.L.C.S.P. y 11.4 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, presentando una declaración sobre el

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	3/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato (375.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Esta exigencia cumple los requisitos de proporcionalidad y relación con el objeto del contrato exigidos en el artículo 62.2 del T.R.L.C.S.P.

V.1.2. Solvencia técnica o profesional. La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse, de conformidad con lo previsto en los artículos 78.1 a) del T.R.L.C.S.P. y 11.4 a) del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante la presentación de una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Los trabajos o servicios deberán ser del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato (175.000,00 €).

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos o servicios acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá al grupo y subgrupo de clasificación al que pertenecen unos y otros, y en los demás casos a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Esta exigencia cumple los requisitos de proporcionalidad y relación con el objeto del contrato exigidos en el artículo 62.2 del T.R.L.C.S.P.

V.1.3. Otros requisitos o condiciones. No se contemplan.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	4/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





VI. Variantes técnicas o mejoras.

VI.1. Reseña de tipo de variantes o mejoras y sobre que elementos.

Se admitirán variantes o mejoras relacionadas con el plazo de garantía, el servicio de mantenimiento y la capacidad de respuesta en caso de urgencia, así como sobre el servicio de información, asistencia y atención al público y la cooperación o colaboración con los servicios municipales y del O.P.A.E.F. en el marco de la prestación del servicio, bien en tareas de seguimiento y organización tanto de los trabajos a desarrollar como los históricos, bien en la coordinación e impulso de procedimientos en función de la información disponible.

VII. Régimen de garantías:

VII.1. Garantía provisional: No se exige de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 del T.R.L.C.S.P.

VII.2. Garantía definitiva: El 5 por 100 del importe de adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 95.1 del T.R.L.C.S.P.

VII.3. Garantía de carácter global: No se contemplan.

VII.4. Garantías complementarias (máximo 5%): No se contemplan.

VII.5. Garantía por retención de precio: No se contemplan.

VII.6. Retención parcial: No se contemplan.

VIII. Penalidades especiales: No se contemplan.

IX.- Criterios de adjudicación y baremo por orden decreciente:

IX.1. Criterios de adjudicación y baremo. A efectos de adjudicación de este contrato, se tendrán en cuenta los criterios de valoración de las propuestas por orden decreciente de importancia, para obtener la oferta económicamente más ventajosa, con la ponderación que se indica:

<u>Criterios</u>	<u>Ponderación</u>	<u>Puntos</u>
A. Propuestas económica	60%	60,00
B. Propuesta técnica	40%	40,00
Totales	100%	100,00

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	5/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==		





A. Propuesta/oferta económica (60%): Hasta un máximo de 60,00 puntos.

Los licitadores incluirán en el sobre C su proposición económica firmada, en el modelo previsto en los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por el Consejo Rector del Organismo, en su sesión de 21 de diciembre de 2010, en la que se especificará el precio por unidad de alteraciones catastrales de inmuebles urbanos/rústicos.

A los efectos exclusivos de su valoración, el importe económico de la oferta se determinará multiplicando el precio unitario ofertado, I.V.A. Incluido, por el número estimado de alteraciones catastrales de inmuebles urbanos/rústicos que se indica en el Pliego de Prescripciones técnicas (20.000 unidades).

Será excluida del proceso de adjudicación cualquier propuesta económica no firmada o superior al precio unitario máximo (25,00 € más I.V.A.) previsto en licitación.

Las propuestas económicas serán evaluadas otorgando la máxima puntuación a la oferta de cuantía menor y el resto se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

Po = {Pc} x (OEM / OEV)}, siendo:

Po = Puntos de oferta a valorar.

Pc = Puntuación máxima asignada al criterio

OEV = Oferta Económica del Licitador a Evaluar

OEM = Oferta Económica Menor de las propuesta.

B. Propuesta/oferta técnica (40%): Hasta un máximo de 40,00 puntos.

Los licitadores incluirán en el sobre B su propuesta técnica, que se recogerá en una Memoria, que contendrá:

- Portada: incluirá la identificación de la entidad/empresa candidata, título y objeto del contrato.
- Índice:
- Presentación de la entidad/empesa licitadora: incluyendo actividades y funciones, estructura orgánica, principales prestaciones relacionadas con el objeto del pliego, y, en su caso, relación de siglas o acrónimos utilizados en la memoria-resumen.
- Memoria descriptiva: que recoja las características y calidades técnicas del proyecto, así como de los criterios/subcriterios a valorar.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	6/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





La evaluación técnica de este apartado se realizará en base a los criterios fijados en el pliego, otorgándose una determinada puntuación por cada criterio/subcriterio. Se valorará el nivel de información aportada y evidencia objetiva mostrada en cada propuesta, mediante la asignación de un porcentaje concreto dentro del rango de puntuación correspondiente, para luego, en función del porcentaje (%) obtenido según el grado de Aceptación/conformidad/Satisfacción otorgado por el equipo técnico de evaluación, aplicar dicho porcentaje a los puntos asignados a cada criterio/subcriterio previsto en el pliego, y de este modo, obtener la puntuación pertinente de la propuesta técnica de cada licitador, de acuerdo con lo previsto en las Instrucciones para la Homogeneización de la Contratación Administrativa, aprobadas por Resolución de la Presidencia de la Corporación número 29/2013 de 14 de enero. Así mismo, en caso de que se proceda a la aplicación de fórmulas objetivas serán de aplicación las previstas en la citada norma.

Si una determinada propuesta técnica no alcanzase el umbral mínimo fijado (50% sobre la puntuación técnica máxima asignada), es decir, 30,00 puntos, la excluirá de continuar en el proceso de licitación.

Los criterios/subcriterios a valorar en el apartado técnico, relacionados a tenor de lo previsto en el artículo 150.4 del T.R.L.C.S.P. por orden de importancia y mayor puntuación, serán los siguientes:

1. Memoria en la que se describa con detalle las actuaciones a realizar en materia de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas los inmuebles situados en los municipios incluidos en el objeto del contrato y en el mantenimiento y depuración de la base de datos catastral relativas a alteraciones catastrales de orden físico y económico que se pongan de manifiesto como consecuencia de trabajos de actualización catastral, así como las actuaciones a realizar en materia de colaboración en las alteraciones catastrales de orden jurídico : hasta un máximo de 11,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas en relación con el nivel de colaboración en la investigación de los hechos, actos, negocios y demás circunstancias susceptibles de originar una incorporación o modificación en el Catastro Inmobiliario, relativas los inmuebles situados en los municipios incluidos en el objeto del contrato valorándose el grado de disponibilidad y medios humanos y técnicos destinados a la realización de trabajos de campo y colaboración con el personal de cada Ayuntamiento para la captación de información bajo la supervisión técnica del Responsable del Contrato, así como en el mantenimiento de los datos jurídicos de las alteraciones catastrales , tales como actuaciones encaminadas a la

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	7/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





identificación de titulares y desconocidos, colaboración con medios propios de las empresas ofertantes en la grabación de los datos de titularidad para su remisión a la Gerencia Regional de Andalucía del Catastro o trabajos de campo para la comprobación e investigación de los titulares catastrales, así como valorar las propuestas encaminadas a la depuración de los elementos que conforman la base de datos como son actualización de callejeros, números de gobierno, identificación de los domicilios tributarios y fiscales, identificadores postales, y actualización de cartografía, ponderándose la repercusión de dichas actuaciones en lograr una mayor calidad y actualización en los datos de aquella.

2. Memoria detallada en la que se especifique las actuaciones a realizar en relación con la atención al público, especialmente de carácter presencial, telefónica y empleo de nuevas tecnologías: hasta un máximo de 7,50 puntos.

Se valorará el grado de compromiso de la propuestas realizadas en colaborar con el personal del Opaef en tareas de atención al público derivadas de las actuaciones de actualización catastral objeto del contrato, ponderándose las ofertas, en función de que si la atención al público de carácter presencial en los Servicios Centrales, Oficinas Comarcales del OPAEF y oficinas municipales, cuando las circunstancias lo requieran, constituyan una mejora a las condiciones mínimas exigidas en el Pliego de Precipciones Técnicas, así como de disponer de un servicio personalizado de atención telefónica fuera del horario de oficina para atender las consultas que planteen los ciudadanos en relación con las actualizaciones catastrales objeto del contrato, así como la utilización de las nuevas tecnologías de la información para prestar dicho servicio.

3. Informe técnico en el que se concrete el procedimiento y los medios empleados para colaborar en la resolución de reclamaciones como consecuencia de los trabajos de actualización catastral: hasta un máximo de 7,50 puntos.

Se valorará el grado de compromiso de la propuestas realizadas teniendo en cuenta los medios humanos y técnicos destinados a esta función, así como la ejecución de acciones formativas a personal del OPAEF en esta materia.

4. Relación de medios materiales (incluido software a utilizar) que la empresa va destinar a la realización de contrato, cuando se considere que mejora la exigida como acreditativa de la solvencia técnica y profesional: hasta un máximo de 3,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas en atención al nivel de compromiso de disponer de unas instalaciones para la prestación de los servicios objeto de la contratación ubicadas en Sevilla-capital, valorando la proximidad con la sede de la

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	8/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==		





Gerencia Regional de Andalucía del Catastro y de los Servicios Centrales del Opaef, al considerar que redundaría en una mayor inmediatez y celeridad en la ejecución de los trabajos objeto del contrato, así como el disponer de software que suponga una mejora a la ya exigida para acreditar la solvencia técnica.

5. Relación de medios humanos : Se concederá la máxima puntuación a la oferta que ponga a disposición del contratante un mayor número de medios humanos , conforme a los requisitos exigidos para acreditar la solvencia técnica o profesional: hasta un máximo de 3,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas en atención al número de personas , al nivel de experiencia profesional en la realización de tareas similares a los que son objeto del contrato y al nivel de compromiso de contrataciones futuras para la ejecución de los trabajos objeto de contratación.

6. La entrega de un informe técnico con la descripción pormenorizada del procedimiento de elaboración del producto, estructura del proceso completo y desglose de tareas : hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se valorará la metodología de trabajo a seguir en todo el proceso de ejecución de los trabajos catastrales, en concreto el desarrollo de las distintas fases de ejecución de los mismos, ponderándose en función del grado de adecuación al siguiente iter : realización de trabajos previos, desarrollo de trabajos de campo para la detección de omisiones y alteraciones no declaradas, formalización de requerimientos de documentación, recepción de los modelos de declaración y recopilación de documentación que debe acompañar al mismo, registro y control de expedientes, elaboración de documentación técnica, entrega de la misma en la Gerencia Regional de Andalucía del Catastro, subsanación de errores tras la validación de los ficheros catastrales y capacidad en la resolución de posibles reclamaciones por los ciudadanos contra los acuerdos de alteración catastral tramitados , técnicas de actualización de la cartografía digital y grado de adaptación de la información que se genera con los planos existentes en la cartografía entregada por la Gerencia Territorial del Catastro, así como actuaciones accesorias encaminadas a garantizar con ese procedimiento la calidad de los resultados, tales como la recopilación de datos previos, informes de la situación catastral preexistente del municipio, elaboración de informes de gestión de las actuaciones realizadas, etc.

7. Descripción de las actuaciones a realizar encaminadas en el control y seguimiento de un histórico de los expedientes de alteraciones catastrales de los inmuebles que hayan sido objeto de actualización por Convenio con la Gerencia Regional de Andalucía del Catastro: hasta un máximo de 2,00 puntos.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	9/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==		





Se valorará las propuestas realizadas en atención al nivel de compromiso y concreción de las medidas a adoptar por las empresas ofertantes para un control y seguimiento del histórico de expedientes de los inmuebles que sean objeto de actualización en la ejecución del contrato, valorándose actuaciones encaminadas a lograr el mantenimiento de un archivo completo y actualizado de todas los expedientes y seguimiento de su tramitación.

8. La entrega de una memoria con los trabajos previos a la actualización, en el que se detallen las omisiones detectadas según tipología de edificación y alteraciones catastrales, listado de inmuebles a actualizar, fotografías y planos representativos : hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se valorará las propuestas realizadas atendiendo al grado de minuciosidad en la información, que permita tener un conocimiento con el mayor nivel de detalle de la realidad catastral del municipio que sea objeto de los trabajos de actualización.

9. La entrega de una memoria final de las actuaciones realizadas a modo de informe detallado con planos resultantes y estimación económica de bases liquidables que han sido objeto de actualización : hasta un máximo de 2,00 puntos.

Se valorarán las propuestas realizadas atendiendo al grado de minuciosidad de dicha información, que permita tener un conocimiento con el mayor nivel de detalle de las actualizaciones catastrales llevadas a cabo en cada municipio y la repercusión económica de las mismas desde el punto de vista tributario.

IX.2. Preferencia en igualdad de condiciones: De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional cuarta del T.R.L.C.S.P., tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica o profesional, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%.

IX.3. Porcentaje de desviación de la oferta media a partir de la cual se considerará la misma desproporcionada o con valores anormales: A efectos de lo establecido en el artículo 152 del T.R.L.C.S.P., y lo establecido por las Instrucciones para la Homogeneización de la Contratación Administrativa de la Diputación Provincial de Sevilla, aprobadas por la Resolución número 29/2013, de 14 de enero, la apreciación de ofertas con valores anormales o desproporcionadas se realizará de acuerdo con los parámetros objetivos regulados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, en todo caso, la

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	10/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==		





que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

X. Porcentaje máximo admisible para la subcontratación. No se contempla.

XI. Régimen de pagos:

XI.1. Forma. El adjudicatario presentará la factura original por la prestación realizada. En caso de presentarse copias, deberá aparecer claramente reseñada la palabra “copia” o “duplicado”. Las facturas se justificarán por los correspondientes actas de recepción o albaranes de entrega firmados por el encargado de recepcionar la mercancía y en ellas se hará referencia a las prestaciones que se realicen, ajustándose fielmente a la denominación del producto o servicio contratado y recogidos en los pliegos, en relación a la cantidad, precio unitario y total, en Euros.

XI.2. Pago. El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada de acuerdo a lo convenido y en los términos establecidos en el T.R.L.C.S.P., en el Pliego y en el contrato. El pago del precio se realizará en los términos del artículo 216 del T.R.L.C.S.P. (dentro de los 30 días siguientes a la presentación de la factura si es de conformidad).

El pago se realizará tras la presentación de la factura de los trabajos realizados una vez confirmada la validación por la Gerencia Territorial de Catastro Sevilla Provincia del fichero catastral magnético y expedientes de las alteraciones catastrales.

En caso de recurso contra los datos censales o las liquidaciones, se descontará del pago el importe de la unidad urbana que resulte de la adjudicación del presente contrato, hasta tanto sea resuelto el mismo.

XI.3. Prohibición de pago aplazado. Se prohíbe el pago aplazado del precio en los contratos del O.P.A.E.F., excepto en los supuestos en que el sistema de pago se establezca mediante la modalidad de arrendamiento financiero o de arrendamiento con opción de compra, así como en los casos en que esta u otra Ley lo autorice expresamente (artículo 87.7 del T.R.L.C.S.P.)

XII. Revisión de precios. No se contempla.

XIII. Plazos sobre cumplimiento del contrato y causas especiales de resolución:

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	11/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





XIII.1. Obligaciones esenciales. El contrato se entenderá cumplido cuando el contratista haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, la totalidad de las prestaciones previstas, siempre y cuando sean a satisfacción del O.P.A.E.F

XIII.2. Condiciones especiales de la prestación. El contratista no podrá introducir o ejecutar modificación alguna en el objeto del contrato sin la debida aprobación previa por el O.P.A.E.F. Las modificaciones que no estén debidamente autorizadas por éste, originarán responsabilidad en el contratista y en el responsable del contrato, en su caso, quedando obligado el primero, a rehacer la parte de las prestaciones que resulten afectadas por aquéllas, sin contraprestación alguna.

XIII.3. Compromiso y obligaciones especiales del contrato. El contratista deberá contar con los medios humanos y materiales siguientes:

XIII.3.1. Medios Humanos. Dada la alta cualificación profesional de los servicios a contratar, el personal que deberá aportar el contratista para la realización de los trabajos objeto del presente contrato se ajustará en general a los siguientes perfiles y requerimientos mínimos en cuanto a categoría, funciones, titulación y experiencia profesional :

a) Director del Proyecto:

- Funciones : encargado de la dirección y coordinación de los trabajos bajo la supervisión del personal responsable designado por el Organismo.

- Titulación exigida : Licenciatura universitaria superior en materia relacionada con los trabajos a realizar.

- Experiencia profesional : seis años como mínimo como director de proyectos similares en materia de gestión catastral y será imprescindible acreditar amplios conocimientos en gestión catastral y cartográfica.

b) Personal técnico :

- Funciones : encargados de la realización de mayor dificultad técnica en orden a la tramitación de expedientes, emisión de informes, actualización cartográfica , comparación y cruce de cartografías y datos informáticos, etc.

- Titulación exigida : Diplomatura universitaria o Formación Profesional de tercer grado en materia relacionada con los trabajos a realizar.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	12/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





- Experiencia profesional : cuatro años como mínimo en labores de gestión catastral (tratamiento de alteraciones catastrales de orden físico y económico y de mantenimiento cartográfico)

c) Personal auxiliar :

- Funciones : Encargados de la realización de los trabajos de menor dificultad técnica en orden a la tramitación de expedientes, grabación de datos y actualización cartográfica.

- Titulación exigida : Bachiller superior o Formación profesional de segundo grado en alguna especialidad relacionada con los trabajos a realizar.

- Experiencia profesional : cuatro años como mínimo en labores de gestión catastral (tratamiento de alteraciones físicas y económicas y mantenimiento cartográfico) .

d) Personal de servicios complementarios (informáticos, administrativos, etc) que aporte eventualmente el contratista para tareas de esta naturaleza en la ejecución de los trabajos a realizar.

Para la acreditación de los medios humanos habrá de aportarse un curriculum vitae de cada uno de los integrantes del grupo que oferten en el que se haga constar en especial su experiencia, titulación y conocimientos.

XIII.3.2. Medios materiales. El contratista deberá disponer, o comprometerse a tenerla en el plazo máximo de 15 días a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato, de la oficina de trabajo y de atención al público de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

XIV. Causas especiales de resolución del contrato. Serán causa de resolución del contrato las previstas en los artículos 223 y 308 del T.R.L.C.S.P. y, sin perjuicio de las que expresamente se reseñan en el clausulado, las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

a) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en la normativa sectorial de aplicación.

b) El incumplimiento por parte del contratista de la obligación de guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, están relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	13/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





c) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.

d) El incumplimiento, respecto a los trabajadores de la empresa que presten sus servicios en el Organismo, del Convenio Colectivo en materia retributiva, jornada de trabajo y seguridad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, facultará al órgano de contratación para dar por resuelto el contrato, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

XIV. Modificación del contrato. El presente contrato podrá ser modificado dentro de los límites y con los efectos establecidos por las Administraciones Públicas en la legislación de contratos del sector público.

Estas modificaciones no podrán representar un incremento superior al 20 por ciento del total adjudicado y serán obligatorias para el contratista, obligándose a prestar el exceso con arreglo a los precios que ofertó en su proposición.

Las modificaciones del contrato se realizarán por el procedimiento establecido en el T.R.L.C.S.P.

XV. Otras cláusulas de obligado cumplimiento:

XV.1. Gastos a cargo del adjudicatario:

XV.1a). Los del anuncio de la licitación en el Boletín Oficial del Estado (Hasta un máximo de 1.500,00 €).

XV.1b). Los de formalización del contrato, en su caso (art. 156.1 del T.R.L.C.S.P.).

XV.2. Seguros y responsabilidad del contratista. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato. A tal efecto, el contratista deberá tener suscrita una Póliza de Seguro de Indemnización por Riesgos Profesionales por importe al menos de 500.000,00 euros, o compromiso de suscribirlo de resultar propuesto como adjudicatario.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 15:38:55 27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	14/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQLA==		





XV.3. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.

En los términos del artículo 140 del T.R.L.C.S.P., el adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a la que pueda tener acceso como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que el O.P.A.E.F. autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de la ejecución del contrato.

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, el adjudicatario será responsable del fichero o tratamiento de los datos de carácter personal que obtenga del O.P.A.E.F. y, en consecuencia, viene obligado al cumplimiento de las exigencias que, como responsable, derivan de la citada Ley y, en particular, las de obtención del consentimiento del afectado, según lo dispuesto en su artículo 7, para el tratamiento de los datos, así como para la comunicación al O.P.A.E.F., cuando sea necesario.

El adjudicatario, en la realización de los trabajos contratados, adecuará sus actuaciones a la citada Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (B.O.E. núm. 298, de 14 de diciembre) y su normativa de desarrollo (RD 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal), y al art. 53 del Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo (T.R.L.C.I. en adelante).

La información catastral que contiene datos de carácter personal es la relativa a las características económicas, es decir, el valor catastral y los valores catastrales del suelo y de la construcción, y a las características jurídicas, es decir, nombre, apellidos, razón social, código de identificación y domicilio, de quienes figuren inscritos en el Catastro Inmobiliario como titulares de los bienes inmuebles individualizados.

El adjudicatario, sea persona física o jurídica, y el personal a su servicio que tenga acceso o realice cualquier tratamiento con los datos catastrales de carácter personal, tendrá la consideración de "encargado del tratamiento" y el acceso a la información catastral de carácter personal necesario para la realización de los trabajos no supondrá "comunicación de datos", a efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, cuando se cumpla lo previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de dicha Ley, y en todo caso, las previsiones del artículo 12.2 deberán constar por escrito.

El acceso y el tratamiento de los datos por parte del adjudicatario se podrá realizar bien a través de transferencia de documentación y ficheros magnéticos en

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	15/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





los formatos y soportes definidos por la Dirección General del Catastro, o mediante la grabación en las bases de datos catastrales por el personal debidamente autorizado y de acuerdo con las normas de seguridad establecidas al respecto por la Dirección General.

El adjudicatario encargado del tratamiento estará sometido a las siguientes obligaciones con respecto de los datos de carácter personal:

- Actuará conforme a las instrucciones de la Gerencia o Jefe del Servicio de Gestión Tributaria del O.P.A.E.F., responsable del fichero.

- Adoptará todas aquellas medidas de índole técnica y organizativa que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, así como para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados.

- No aplicará ni utilizará los datos con fines distintos a los de realización de los trabajos objeto del contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

- Estará obligado a guardar el secreto profesional respecto de los mismos, aun después de finalizar sus relaciones contractuales.

- Una vez finalizados los trabajos objeto del contrato, el adjudicatario deberá devolver a la Gerencia o Subgerencia del Catastro todos los documentos o soportes informáticos en que pudiera constar algún dato de carácter personal.

En el caso de que el adjudicatario destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones establecidas en el contrato, será considerado responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente, previstas en la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Los datos facilitados por el licitador que resulte adjudicatario serán cedidos al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que se puedan ceder a otros órganos de la administración pública, en su caso, en virtud del control a que está sujeta la contratación administrativa, de conformidad con la legislación vigente. Algunos de esos datos formarán parte del anuncio de adjudicación que debe publicarse en la forma y medios establecidos en el T.R.L.S.C.P.

XV.4. Propiedad de las prestaciones realizadas y otras obligaciones del contratista. Se indicará que quedarán en propiedad del O.P.A.E.F. tanto los objetos y documentos como los derechos inherentes a las prestaciones realizadas,

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55	
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26	
Observaciones		Página	16/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==			



así como su propiedad industrial y comercial, reservándose el O.P.A.E.F. su utilización, no pudiendo ser objeto de comercialización, reproducción u otro uso no autorizado expresamente por el O.P.A.E.F., pudiendo éste, en consecuencia, recabar, en cualquier momento, la entrega de los documentos o materiales que la integren, con todos sus antecedentes, datos o procedimientos, en los términos de la Ley de Propiedad Intelectual.

El contratista tendrá la obligación, si así lo exigiera el O.P.A.E.F., de proporcionar en soporte informático, todos los datos, cálculos, procesos y procedimientos empleados durante la elaboración de las prestaciones realizadas.

XV.5. Cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales. El Adjudicatario estará obligado a cumplir con cuantas normas de Prevención de Riesgos Laborales sean de aplicación en relación con los trabajos a desarrollar para el buen fin de los mismos y concretamente cumplirá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, la Ley 54/2003 de modificación del marco normativo sobre Prevención de Riesgos Laborales y el RD 171/2004 que desarrolla dicho artículo, con el "Procedimiento de Prevención de Riesgos Laborales de Coordinación de Actividades Empresariales en relación con la Contratación y Subcontratación de Empresas" aprobado por el O.P.A.E.F. y del que será informado previamente al inicio del contrato. A tal efecto deberá cumplimentar la documentación requerida en el "Procedimiento de Coordinación de Actividades Empresariales establecido por el O.P.A.E.F.

Asimismo deberá enviar la documentación preventiva que le sea requerida por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo, en el ámbito de coordinación de actividades empresariales.

El O.P.A.E.F. podrá paralizar temporal o definitivamente los trabajos ejecutados cuando se incumpla la normativa vigente en prevención de riesgos laborales y/o procedimientos que estén establecidos. Las pérdidas ocasionadas por la paralización correrán a cargo de la empresa contratista, sin perjuicio de las reclamaciones que se pudieran plantear. Las infracciones graves o la acumulación de infracciones leves podrá ser causa de resolución del contrato, sin perjuicio de las reclamaciones que se pudieran plantear.

El contratista deberá designar un interlocutor en materia de prevención de riesgos laborales para su relación con el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Organismo.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55	
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26	
Observaciones		Página	17/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==			



XV.6. Cumplimiento de la normativa medioambiental. El contratista deberá adoptar las prácticas de trabajo y utilizar los materiales y productos químicos que sean menos perjudiciales para el medio ambiente.

En los procesos de trabajo deberá adoptar buenas prácticas medioambientales en el consumo de recursos (agua, electricidad....) y respetar la legislación medioambiental, principalmente en materia de la correcta eliminación de residuos y vertidos. El O.P.A.E.F. podrá solicitar al adjudicatario la documentación que justifique la correcta gestión de los residuos que puedan producirse durante la ejecución del trabajo.

XV.7. Falseamiento de la competencia y medidas anticollusorias. Para favorecer la libre competencia de los licitadores se han de adoptar pautas básicas de aplicación en todas las fases de la contratación, tanto por parte de los ofertantes como de las Administraciones Públicas, al objeto de evitar prácticas restrictivas en el proceso de contratación, pues el falseamiento de la competencia en licitaciones públicas no sólo constituye una infracción administrativa, sino que puede constituir un delito penal (artículo 262 del Código Penal).

XV.8. Forma de las proposiciones y aceptación incondicional. Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Tipo y el Presente Anexo y su presentación presupone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas o condiciones de los pliegos, sin salvedad o reserva alguna, en los términos del artículo 145.1 del T.R.L.C.S.P.

XV.9. Modelo de Declaración Responsable para Licitación (Anexo X). A tenor de lo dispuesto en el artículo 146.4 del T.R.L.C.A.P., introducido por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, los licitadores podrán sustituir la aportación inicial de la documentación requerida por una declaración responsable de que cumplen las condiciones establecidas para contratar con la Administración, así como los requisitos de solvencia o clasificación exigidos en la licitación. El modelo de esta declaración responsable (ANEXO X) es descargable en el Perfil de Contratante del O.P.A.E.F. y de la Diputación Provincial de Sevilla.

En todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato.

XV.10. Estipulaciones no previstas en los pliegos. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	18/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





para las partes distintos a los previstos en los pliegos, en los términos del artículo 26.2 T.R.L.C.S.P.

XV.11. Documento íntegro. El documento del contrato, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros, el Anexo I Complementario al mismo y de Prescripciones Técnicas, constituyen, conforme al artículo 115.3 del T.R.L.C.S.P., el contrato íntegro acordado por las partes en la materia objeto del mismo y sustituye a cualquier previa correspondencia y acuerdos verbales o escritos entre las partes.


XV.12. Documentación. Se podrá retirar en el Servicio de Administración del O.P.A.E.F., Sede Central del Organismo, sita en calle José María Moreno Galván número 16, 41003 Sevilla. Así mismo podrá descargarse desde la página web del O.P.A.E.F. y de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en el Perfil del contratante: (www.opaef.es) y (www.dipusevilla.es).

XV.13. Incidencias y requerimientos. Las incidencias y requerimientos de la Mesa de Contratación, así como las notificaciones de adjudicación, cuando proceda esta última, se entenderán practicadas en las correspondientes publicaciones en el Perfil de Contratante y/o en el Tablón de Anuncios electrónico de la Diputación o del O.P.A.E.F., según lo recogido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros

XV.14. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos. En cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia en la actuación administrativa, el O.P.A.E.F. impulsará, en la medida que los medios técnicos lo permitan, todas las actuaciones que fomenten el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en el T.R.L.C.S.P. por parte de los licitadores de conformidad con la Disposición Adicional 16ª del mismo.

En la medida de lo posible, todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan a lo largo del procedimiento de contratación, deben ser autenticados mediante una firma electrónica avanzada reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

Las facturas electrónicas que se emitan en los procedimientos de contratación se registrarán en este punto por lo dispuesto en la normativa especial que resulte de aplicación.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55	
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26	
Observaciones		Página	19/21	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==			



XV.15. Formalización del contrato. De acuerdo con la cláusula XV de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares Tipo para la Contratación de Obras, Servicios y Suministros de la Diputación Provincial de Sevilla, el contrato se formalizará en documento administrativo, bajo la fe del Secretario General o Vicesecretario General, en la sede física o electrónica de la Diputación, siempre que los medios electrónicos permitan tener certeza y seguridad, de acuerdo con la D.A. 16ª.3 y en los términos del art. 156 del T.R.L.C.A.P., constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Llegado el momento de la formalización, el adjudicatario se pondrá en contacto con el Servicio de Administración del O.P.A.E.F. para comunicar la opción que más le convenga, y se le informará de los requisitos técnicos necesarios y trámites a seguir.

XV.16. Designación por el adjudicatario de la persona de contacto. Se indicará que, para garantizar las comunicaciones ordinarias entre O.P.A.E.F. y el adjudicatario, éste deberá asignar una persona competente, a juicio del Organismo, a la que pueda localizarse en cada momento, sin perjuicio de las relaciones directas entre O.P.A.E.F. y los máximos responsables de la organización del adjudicatario.

XV.17. Órgano de contratación. El Presidente del O.P.A.E.F.

XV.18. Órgano competente en materia de contabilidad. La Intervención de Fondos de la Excm. Diputación de Sevilla y del O.P.A.E.F.

XV.19. Mesa de Contratación. La Mesa de Contratación estará integrada por los miembros de la permanente de la Diputación Provincial de Sevilla.

XV.20. Responsable del contrato. Se designa como responsable del contrato al Jefe del Servicio de Administración

Para el desempeño de su función podrá contar con colaboradores, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán el equipo de dirección del trabajo técnico.

Sus funciones serán con carácter general, además de las previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización del contrato, así como dar conformidad a las facturas presentadas y, en especial, las que se les asigne de conformidad con lo establecido en el artículo 52 del T.R.L.C.S.P.

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 15:38:55 27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	20/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		





XVI. Cláusula final. Este pliego ha sido redactado de acuerdo con las Instrucciones aprobadas por Resolución de Presidencia 29/2013, de 14 de enero, y se somete a la fiscalización reglamentaria a fin de cumplir las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Asimismo, en referencia a las medidas de apoyo al emprendedor, se ha cumplido la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a emprendedores y su internalización, así como, en referencia a la Disposición final tercera de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del Registro contable de facturas en el Sector Público.

XVII. Fecha y número de la resolución aprobatoria.

EL JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN

**Vº.Bº.
EL GERENTE**

DIPUTACION

Código Seguro De Verificación:	RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Francisco González Alfonso	Firmado	27/06/2017 15:38:55
	Jose Suarez Harana	Firmado	27/06/2017 14:24:26
Observaciones		Página	21/21
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/RQNurGxEe2VsTs2GZhrQ1A==		

